

Doctora:

MAGOLA DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ.

JUEZA LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

E. S. D.

DEMANDANTE: **ÉRIKA SULAY SÁNCHEZ QUINTERO.**

DEMANDADO: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS – CESAR
"EMSERPUPA E.S.P."**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO.**

RADICADO: **2021 – 00272 - 00.**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE
FEBRERO DE 2023.**

Cordial Saludo.

DAVID GUILLERMO RAMOS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.780.299 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 119.236 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de la señora **ERICA SULAY SANCHEZ QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.496.333 de Pailitas, Cesar, actuando en su condición de madre de REIBER ADRIAN, ASTRID JULIETH, YEFREEN JULIAN Y JORMAN SAID ASCANIO SANCHEZ, y de otra parte el Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, EMSERPUPA ESP, **JORGE ALBERTO MORENO LEMUS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.066.086.065, respetuosamente, presentamos de común acuerdo **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023,** con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS:

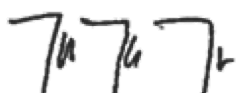
1. Que entre las partes, se celebró el día 05 de diciembre de 2022, el **ACUERDO DE PAGO DE CONDENAS IMPUESTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DEL CUAL CONOCE EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR CON RADICADO NUMERO 20-178-31-**

05-001-2021-00272-00 PROMOVIDO POR ERICA SULAY SANCHEZ QUINTERO, EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS – CESAR (EMSERPUPA ESP).

2. Que tal y como quedó establecido en dicho acuerdo, la Entidad debía realizar el pago de la primera cuota a más tardar el día 31 de enero de 2023, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).**
3. Que una vez vencido el plazo anterior, la entidad ejecutada no pudo realizar el pago teniendo en cuenta que por motivos de fuerza mayor, no imputables a ella, los giros que el Ministerio de Hacienda realiza al ente territorial por concepto de SGP, solo fueron transferidos hasta mediados del mes de febrero de 2023, imposibilitando el cumplimiento en el pago de dicha cuota.
4. Que mediante oficio radicado ante el Despacho el día 09 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó la continuación del proceso ejecutivo, así como el desistimiento del acuerdo de pago, teniendo en cuenta el incumplimiento en el pago de la primera cuota por parte de la entidad demandada.
5. Que la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – Cesar, pudo realizar el pago de la primera cuota solo hasta el día 16 de febrero de 2023, mediante transferencia electrónica realizada al apoderado y a su representada, tal y como lo establece el Acuerdo de Pago; y posteriormente, el día 23 de febrero de 2023, pagó anticipadamente la segunda cuota, demostrando que en realidad le asiste ánimo y voluntad de dar cumplimiento al Acuerdo de Pago suscrito el día 05 de diciembre de 2022.
6. Que el Despacho profirió el Auto de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual ratifica la medida cautelar decretada mediante Auto No 444 del 23 de mayo de 2022, así como se abstuvo de impartirle aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 05 de diciembre de 2022.
7. Que dado el evento de fuerza mayor explicado en el numeral 3, las partes de mutuo acuerdo consideran pertinente solicitar a través del presente recurso de reposición, reponer el auto de fecha 23 de febrero de 2023, y en su lugar, impartir aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, tal y como fue solicitado por el apoderado de la parte demandante el día 24 de enero de 2023.

Así las cosas, solicitamos, respetuosamente al Despacho reponer el Auto de fecha 23 de febrero de 2023, e impartir aprobación al Acuerdo de Pago celebrado el día 05 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y pronunciarse sobre las solicitudes adicionales efectuadas en dicha petición fechada 24 de enero de 2023.

De la Señora Jueza,

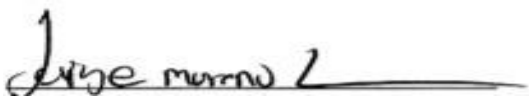


DAVID GUILLERMO RAMOS GARCÍA

C.C. No. 79.780.299

T.P. No. 119.236 del CS de la J

Apoderado de la ejecutante



JORGE ALBERTO MORENO LEMUS

C.C. No 1.066.086.065

Gerente y R/L EMSERPUPA ESP

NIT No 800218640-3